

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERÍA DE FOMENTO****SERVICIOS PERIFÉRICOS**

Resolución de 22 de mayo de 2014, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para mantener el emplazamiento de las instalaciones para el transporte de caliza a la fábrica de cementos en la Concesión de Explotación «Rosa», número 3.472, en el término municipal de Yepes (Toledo)

Examinada la documentación obrante en el expediente EFM/01-14, se formula la presente Resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 1 de julio de 2013, la mercantil Lafarge Cementos, S.A.U., titular de la Concesión de Explotación «Rosa», solicita expropiación forzosa de parte de la Parcela 196 del Polígono 37, y de la totalidad de la Parcela 71 del Polígono 37, ambas en el término municipal de Yepes (Toledo), para mantener el emplazamiento de las instalaciones para el transporte de caliza a la fábrica de cementos en la Concesión de Explotación «Rosa», autorizada por el Ministerio de Industria y Energía (D.G. de Minas) con fecha 30 de julio de 1987 por un período de treinta años, prorrogable por plazos iguales hasta un máximo de noventa años.

Segundo.—Con fecha 11 de febrero de 2014 el Jefe de Servicio de Minas de este Servicio Periférico informa que «el Plan de Labores de la Concesión de Explotación «Rosa» ha sido aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2013, y el Anexo al Plan de Labores ha sido aprobado mediante Resolución de 31 de enero de 2014. Con fecha 4 de febrero de 2014 se gira visita de inspección y se confirma la existencia de la maquinaria motriz de la cinta transportadora y su afección a las superficies objeto de solicitud de expropiación, por lo que se estima procedente la solicitud de expropiación forzosa, ya que de esta manera se asegura definitivamente el transporte del material calizo a fábrica, redundando en un aprovechamiento racional del recurso minero».

Tercero.—Efectuada la tramitación pertinente, se abre período de información pública, por un plazo de quince días, para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, así como aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido notificada al interesado (27 de febrero de 2014), y publicada en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha (de 5 de marzo de 2014 a 28 de marzo de 2014); en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 47, de fecha 10 de marzo de 2014; en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 54, de fecha 7 de marzo de 2014; en el diario «La Tribuna de Toledo», de fecha 10 de marzo de 2014; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yepes (de 26 de febrero de 2014 a 2 de abril de 2014).

No se ha formulado ninguna alegación.

En base a lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Este Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Toledo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 125 de 2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 281 de 2011, de 22 de septiembre.

Segundo.—La Ley 22 de 1973, de 21 de julio, de Minas, en su artículo 62.2 determina que «El otorgamiento de una concesión de explotación confiere a su titular el derecho al aprovechamiento de todos los recursos de la Sección C) que se encuentren dentro del perímetro de la misma».

Establece en su artículo 105 que «El titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios. El otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa».

La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 lleva implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa».

Y el artículo 107 prevé que «La tramitación de los expedientes de ocupación temporal y otros daños y de expropiación forzosa a los que se refiere este Título se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa en todo lo no previsto en la presente Ley y su Reglamento».

Tercero.—La Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 54 determina que, «En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante

de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo 55».

En concordancia con ello, preceptúa el artículo 66.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa que «Se prohíbe la realización de obras o el establecimiento de servicios distintos, en relación con los terrenos o bienes expropiados, a aquellos que motivaron la expropiación».

Cuarto.-De lo expuesto se colige que la mercantil Lafarge Cementos, S.A.U., titular de la Concesión de Explotación «Rosa», tiene derecho a incoar expediente de expropiación forzosa, adquiriendo la condición de beneficiaria.

La Concesión de Explotación «Rosa» está ubicada en el término municipal de Yepes (Toledo). Tiene una superficie de 6 cuadrículas mineras, comprendiendo las Parcelas 71 y 196 del Polígono 37.

Los bienes expropiados han de tener un destino concreto: el que motiva su expropiación. El fin de la expropiación no es, en sí misma considerada, la privación singular de la propiedad de la titularidad, sino el destino posterior a que ha de afectarse el bien que se expropia. Desaparecida la «causa expropriandi» (justificación de la expropiación), surge el derecho del expropiado a la reversión (recuperación del bien o derecho expropiado).

Produciéndose la necesidad de ocupación «ex lege», de modo automático e inexorable con la aprobación del Plan de Labores, no es preceptivo el informe al que se refiere el artículo 19.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Vista la documentación obrante en el expediente; la Ley 22 de 1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857 de 1978, de 25 de agosto; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; y demás legislación concordante de aplicación.

Resuelvo: Declarar la necesidad de ocupación de la totalidad de la Parcela 71, y de parte de la Parcela 196, del Polígono 37, en el término municipal de Yepes (Toledo), para mantener el emplazamiento de las instalaciones para el transporte de caliza a la fábrica de cementos en la Concesión de Explotación «Rosa», titularidad de la mercantil Lafarge Cementos, S.A.U.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la señora Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

EFM/01-14: Concesión de Explotación «Rosa», número 3.472

FINCA Nº	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR	NATURALEZA	Has
1	37	71	Yepes (Toledo)	Ayuntamiento de Yepes	Pastos	0,44
2	37	196	Yepes (Toledo)	Ayuntamiento de Yepes	Pastos	9,56 *

* Superficie a expropiar definida en coordenadas U.T.M. E.T.R.S. 89

PUNTO	X	Y
1	440835	4419907
2	440829	4419919
3	440829	4419930
4	440840	4419943
5	440847	4419964
6	440849	4419993
7	440834	4420018
8	440856	4420040
9	440877	4420061
10	440896	4420078
11	440921	4420088
12	440950	4420096

PUNTO	X	Y
13	440949	4420099
14	440948	4420101
15	440920	4420130
16	440958	4420116
17	440988	4420110
18	441025	4420107
19	441041	4420096
20	441042	4420095
21	441059,	4420080
22	441108	4420067
23	441122	4420065
24	441155	4420069
25	441188	4420084
26	441205	4420089
27	441220	4420105
28	441229	4420110
29	441227	4420099
30	441187	4420053
31	441164	4420035
32	441135	4420019
33	441123	4420017
34	441122	4420007
35	441134	4420003
36	441207	4420021
37	441224	4420031
38	441246	4420046
39	441262	4420055
40	441275	4420054
41	441275	4420037
42	441271	4420005
43	441173	4419911
44	441232	4419742
45	441186	4419766
46	441190	4419750

Toledo 22 de mayo de 2014.-La Coordinadora Provincial,
Ana Isabel Corroto Rioja.

N.º I.-4820